



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 601

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-1-

Asunción, 15 de julio de 2013

VISTO:

El Memorandum DICAQ N° 147/13 de fecha 13 de junio de 2013 presentado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica y la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", y;

CONSIDERANDO: Que, por dicho memorando, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica solicita establecer un reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad del Pimiento o Locote (*Capsicum annum*).

Que, es interés de la institución la implementación del Reglamento Técnico para la fijación de identidad y calidad del Pimiento o Locote (*Capsicum annum*), a los efectos de unificar los parámetros de calidad e identidad de la misma, para que pueda competir en igualdad de condiciones con los productos de importación, en el mercado nacional.

Que, por Providencia N° 023/13 de fecha 17 de junio de 2013, la Dirección General Técnica, con parecer favorable, eleva a consideración de la máxima autoridad la emisión de la respectiva resolución.

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su artículo 9° dispone: "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...e) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes,



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 601-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-2-

siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”, asimismo en el artículo 13º expresa: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo”.

Que, por Dictamen N° 486/13, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existe impedimento de índole legal para implementar un Reglamento Técnico para la fijación de Identidad y Calidad del Pimiento o Locote (*Capsicum annum*).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1º.-

ESTABLECER, el **REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*)** que obra como anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.-

ESTABLECER, que la presente resolución tendrá vigencia desde su fecha de promulgación.

Artículo 3º.-

ESTABLECER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N°.....⁶⁰².....-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-“

-3-

Artículo 4°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA



ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N°.....-61-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-4-

ANEXO

1.- ALCANCE

Este reglamento tiene por objetivo establecer la terminología y los requisitos de calidad, envasado y presentación que deben reunir los frutos de locote (*Capsicum Annum*) para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación. Este reglamento no se aplicará a los frutos de locote destinados a uso industrial.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento técnico se aplicará a los frutos de locote, que se comercialicen en el territorio paraguayo, sean éstos, de origen nacional como aquellos importados para consumo. Se aplicará además a los frutos de locote para exportación.

3.- DEFINICIONES

3.1 Locote (pimiento): Es el fruto perteneciente a las variedades (cultivares) comerciales originarias de la especie *Capsicum annum*.

3.2 Locote Cuatro Canto o Locote Morrón: Es el tipo de locote cuyo eje longitudinal es igual al eje transversal o hasta una vez y media mayor.

3.3 Locote Guampa: Fruto con forma de guampa que consta de una sola punta.

3.4 Defecto: cualquier daño causado por factores, biológicos, fisiológicos, y/o mecánicos.

3.5 Defectos graves: Son aquellos cuya incidencia sobre el fruto comprometen seriamente la apariencia, conservación y calidad del producto, restringiendo el uso del mismo. Entre estos se consideran: podredumbre, flacidez, quemado, etc.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N°.....-601-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-“

-5-

3.5.1 Podredumbre: daño patológico y/o fisiológico que implica cualquier grado de descomposición, desintegración o fermentación de los tejidos.

3.5.2 Flacidez: fruto sin turgencia, arrugado o sin brillo.

3.5.3 Quemado: fruto que presenta área descolorida y/o necrosada, provocada por la acción del sol y/o helada.

3.5.4 Daño: herida o lesión no cicatrizada de origen diversa.

3.6 Defectos leves: Son aquellos cuya incidencia sobre el fruto no restringen o inviabilizan la utilización del producto, por no comprometer seriamente la apariencia, conservación y calidad del mismo. Entre estos se consideran; daños superficiales, mancha, estrías, deformado e inmaduro, falta de pedúnculo, decoloración, etc.

3.6.1 Mancha: alteraciones de coloración normal del fruto no proveniente de la evolución del estadio de maduración del mismo.

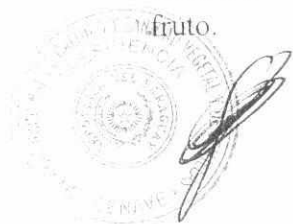
3.6.2 Deformado e inmaduro: desvío acentuado de la forma característica del cultivar.

3.6.3 Falta de pedúnculo: ausencia total de pedúnculo.

3.6.4 Estría: fenda superficial en la cutícula, de naturaleza no progresiva.

3.6.5 Decoloración: desviación parcial o total del color típico del cultivar.

3.6.6 Daño superficial: daño producido por factores variados que no supera la epidermis del fruto.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 604

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-6-

4.- REFERENCIA NORMATIVA

4.1 NA 19 013 10. Locote, Requisitos Generales. Primera Edición. Agosto/2010. Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

4.2 PNA 31 002 07. Transporte de Frutas y Hortalizas “In Natura”. Requisitos Generales. Primera Edición. Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

4.3 RCOSUL/GMC/RES N° 142/96. REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUL DE IDENTIDADE E DE QUALIDADE DO PIMENTÃO.

4.4 Reglamento Técnico para el Envasado y Transporte de frutas y Hortalizas IN NATURA que se comercialicen en el Paraguay. Res. 354/12. SENAVE.

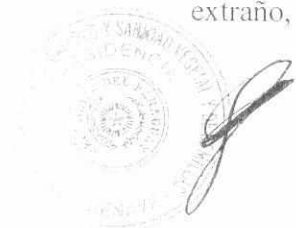
4.5 Resolución SENAVE N° 550/11 “Por el cual se Establece el Reglamento Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos Vegetales con Fines Analíticos de Residuos de Plaguicidas y Otros Contaminantes”.

5.- REQUISITOS GENERALES

5.1 En todas las categorías, a excepción de las disposiciones especiales para cada categoría y las tolerancias permitidas, los pimientos deberán:

5.1.1 Estar sanos, frescos, limpios, maduros, bien formados, firmes a la compresión, enteros, bien coloreados, secos, correspondiente al tipo o cultivar y de tamaño uniforme.

5.1.2 Estar libre de podredumbres, decoloraciones, lesiones, insectos vivos, olor y sabor extraño, manchas, rajaduras, deformaciones, enfermedades y momificaciones (deseccación de



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N°.....661...

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-7-

los frutos, pérdida de turgencia de las células, con ablandamiento de la pulpa y formación de surcos en la superficie).

5.1.3 El fruto deberá llevar el cáliz persistente y el corte del pedúnculo, ser fresco, neto y no deshilachado (corte limpio) o no presentar pedúnculo roto.

5.2 COLOR

La clasificación deberá ser según el color, un lote deberá ser identificado según las siguientes: verde, rojo o mixto. Otras categorías podrán incluirse según el caso, tales como locote amarillos, locote color naranja u otros.

- **Verde:** Al menos 90 % de los frutos deben ser verdes en su superficie.

- **Rojo:** Al menos 90 % de los frutos deben ser rojos en su superficie.

- **Mixto:** Los frutos no satisfacen ninguno de los criterios anteriores, es decir que entre 11 % y 89 % de los frutos son verdes o rojos.

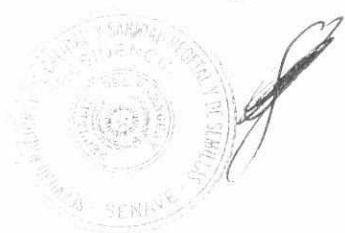
6.- CLASIFICACIÓN

Los frutos de locote serán clasificados de acuerdo al tipo, clase o calibre y calidad o categoría.

6.1 Tipo

6.1.1 Cuatro Canto o Locote marrón: Es el tipo de Locote de forma cuadrada o rectangular, cuyo eje longitudinal es igual a una vez y medio el eje transversal.

6.1.2 Guampa: Es el tipo con forma de guampa que consta de una sola punta, cuyo eje longitudinal es una vez y media o más del eje transversal.



BRIGITTE URRUTIA DE CLERCK
ABOGADA



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N°.....

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-8-

6.2 Clase o calibre

6.2.1 El calibre, cualquiera sea el tipo de locote, se determinará en base a la medida de su eje longitudinal, tal y como se detalla en la tabla N° 1.

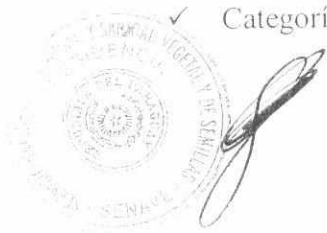
Tabla N° 1. Longitud de los locotes en centímetro (cm).

DENOMINACIÓN (Tipo)	Longitud (cm)
Cuadrado o Morrón	
Grande	Mayor a 10 cm
Mediano	Mayor a 8 y menor o igual a 10 cm
Chico	Hasta 8 cm
Guampa o Alargado	
Grande	Mayor a 12 cm
Mediano	Mayor a 9 y menor o igual a 12 cm
Chico	Hasta 9 cm

6.3 Categoría y Calidad

6.3.1 Los locotes serán clasificados en tres categorías, de acuerdo con los límites de tolerancia de defectos establecidos en la Tabla N° 2.

- ✓ Categoría Extra.
- ✓ Categoría I.
- ✓ Categoría II.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N°.....601-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-9-

Tabla N° 2. Límites máximos de tolerancia de defectos por categoría, expresados en porcentaje.

Categoría	Defectos Graves				Total de Defectos	
	Pudrición	Flacidez	Quemado	Daño	Graves	Leves
Extra	0	0	0	0	0	1
Categoría I	0	1	1	1	3	5
Categoría II	1	2	2	2	5	10

La determinación de los porcentajes será realizada sobre el total de muestras extraídas, efectuándose el cálculo sobre la base del número de frutos.

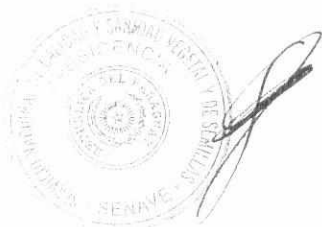
6.3.2 El lote que no cumple con los requisitos previstos en este reglamento, en el momento de la inspección, podrá ser reclasificado, re embalado y/o re etiquetado para ajustarse a ella.

6.3.3 No se autoriza la reclasificación de lotes que presentan pudrición húmeda.

7.- PRESENTACIÓN

7.1 Homogeneidad

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por locote del mismo origen, variedad y/o tipo comercial, categoría o calidad. Para la Categoría I, el color y la madurez deberán ser homogéneos. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido.



BRIGITTE URRIETA DE CLERCK
ABOGADA



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N°.....601

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-“

-10-

7.2 Envasado

Los locotes deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno del producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico. Los locotes deberán disponerse en el envase según Resolución vigente del SENAVE.

7.3 Envases

7.3.1 Los envases utilizados podrán ser cajas de madera de peso máximo de 24 Kg; de plástico y cartón con un peso máximo de 30 kg y bolsas de plástico con peso máximo de 50 Kg, según Resolución vigente del SENAVE.

7.3.2 Los envases deberán ser nuevos, secos, limpios, exentos de cualquier materia y olor extraño al contenido. Así mismo deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia para asegurar manipulación, transporte y conservación apropiados para las zanahorias, según Resolución vigente del SENAVE.

8.- ROTULADO O ETIQUETADO

8.1 Los envases deberán ser rotulados o etiquetados en un lugar de fácil visualización y de difícil remoción, conteniendo al menos las siguientes informaciones según corresponda.

8.1.1 Nombre del Producto:

8.1.2 Nombre Científico:

8.1.3 Variedad:

8.1.4 Clase o Calibre:

8.1.5 Categoría:



BRIGITTE URSIETA DE CLERCK
ABOGADA





SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 608

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-II-

8.1.6 Peso Neto;

8.1.7 Nombre del Importador (para productos importados);

8.1.8 Nombre del Exportador;

8.1.9 Nombre del Productor;

8.1.10 País de Origen (Para productos importados);

8.1.11 País Exportador (Para casos de re exportación);

8.1.12 Zona de Producción;

8.1.13 Fecha de Empaque;

8.1.14 AFIDI N° (Para productos importados);

8.1.15 N° de Lote

8.2 El rotulado o etiquetado en el envase deberá asegurar la información correcta, clara, precisa, en el idioma del país de destino.

9.- CONTAMINANTES U OTRAS SUSTANCIAS PERJUDICIALES PARA LA SALUD.

9.1 Residuos de plaguicidas

Los Locotes deberán ajustarse a los Límites Máximos de Tolerancia de Residuos de Plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius para este producto, hasta tanto se definan los límites a nivel nacional.

10.- MUESTREO

Se efectuará de acuerdo al Manual de Muestreo del SENAVE, hasta tanto sea aprobado el Reglamento MERCOSUR de muestreo correspondiente. Mientras tanto, para determinar el número mínimo de envases a muestrear en cada lote, se utilizará la tabla siguiente (Tabla N° 3), del presente reglamento.



BRIGITTE HERRERA DE CLERCK
ABOGADA

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 601

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-12-

Tabla N° 3. Tabla para determinar número de envases a muestrear en cada lote.

Número de unidades que componen el lote (Envase)	Número mínimo de envases a muestrear
001 – 010	01
011 – 100	02
101 – 300	04
301 – 500	05
501 – 10.000	1 % del lote
Más de 10.000	$\sqrt{n}$ *

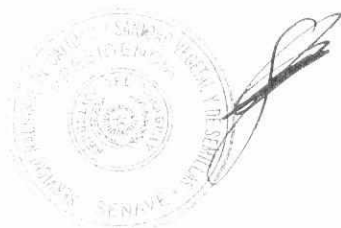
(*) Raíz cuadrada del N° de envases que componen el lote.

10.1 Conformación de la muestra conjunta para clasificación:

10.1.1 En caso de obtenerse un número de unidades de muestreo entre uno y cuatro, se homogeneizará el contenido de las cajas o bolsas, extrayéndose cien (100) frutos elegidos al azar, que conformarán la muestra a clasificar.

10.1.2 Para cinco (5) o más unidades, se retirarán hasta veinte (20) frutos de cada unidad, se homogeneizarán y se formará una muestra de cien frutos para la clasificación.

10.1.3 Los frutos restantes de las cajas muestreadas serán devueltos al interesado, en caso de ser solicitada.



BRIGITE URBIETA DE CLERCK
4303456



SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 601

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DEL PIMIENTO O LOCOTE (*Capsicum annum*).-

-13-

10.1.4 El interesado tendrá derecho a solicitar una reconsideración del dictamen, para lo cual dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas. En este caso, se procederá a un re-muestreo y clasificación.



BRIGITTE URBIETA DE CLERCK
ABOGADA



ING. AGR. JAIME AYALA
PRESIDENTE